

Proceso Divisorio
Radicado: 2022-128



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca quince (15) de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 5 de septiembre del 2022, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no subsano, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Divisoria de GRUPO SANDOVAL JAIMES S.A.S., contra CORREAL QUINTANA EDNA PATRICIA, CORTES JAIR, ANA KARINA CAICEDO, DE FRANCO ANITA, GALLEGO HURTADO RUBEN, PUENTES JOHINI JAIME, RINCON BENAVIDES DIEGO, ROMERO ARIAS NELSON ALFREDO, SALAZAR SUAZA GERMAN, TOVAR HERRERA JOSE ANCIZAR, BANCO BILBAO VIZCAYA AGENTARIA S.A, BANCOLOMBIA S.A, CASA MOTOR S.A, COLPENSIONES S.A, DINTOL S.A, DISTRITO CAPITAL DE HACIENDA, FINANCIERA JURISCOOP S.A, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 16 de SEPTIEMBRE del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 66 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria